



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0001-2016-UNAM**

Moquegua, 25 de Mayo de 2016

VISTOS, el Acuerdo N° 108 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Mayo de 2016, sobre *Reconformación de la Comisión Central para el Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 287-2016-UNAM de 04 de Marzo de 2016, se resolvió conformar, la Comisión para el Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Mayo de 2016, se acordó por UNANIMIDAD reconformar la Comisión Central para el Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando integrada por los siguientes miembros: Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académica de la Comisión Organizadora, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación, Coordinador Sede Ilo y Jefe de la Oficina de Acreditación Universitaria en calidad de Secretario Técnico;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el Acuerdo N° 108-2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, la Comisión Central para el Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, la cual quedara integrada conforme el siguiente detalle:

1. Presidente de la Comisión Organizadora UNAM;
2. Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora UNAM;
3. Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora UNAM;
4. Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;
5. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;
6. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;
7. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;
8. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática;
9. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;
10. Coordinador Sede Ilo;
11. Coordinador Extensión Ichuña; y
12. Jefe de la Oficina de Acreditación Universitaria quien cumplirá funciones como Secretario Técnico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0001-2016-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Central para el Proceso de Licenciamiento podrá designar Sub Comisiones, las que se abocarán al cumplimiento de los indicadores de las condiciones básicas de la calidad (CBC) así como también convocar y asignar responsabilidades y metas a las Unidades Orgánicas de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que las Oficinas Administrativas, Académicas y de Investigación son los órganos de ejecución y cumplimiento para la obtención del Licenciamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se ponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR, a los miembros de la Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y acciones necesarias a la pronta institucionalización y Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIFI  
DIGA  
Comisión (12)  
Arch. (2)